

193.

DECLARA RESERVA MARINA ESPACIO MARÍTIMO EN TORNO A ISLA CHOROS E ISLA DAMAS, IV REGION.

SANTIAGO, 28 ABR. 2005

D.S. N° 151

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (R. Pesq.) Nº 15, de fecha 3 de febrero de 2005; el Oficio (D.D.P.) Nº 455, de fecha 11 de marzo de 2005, de la Subsecretaría de Pesca; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca, II Zona, correspondiente a la III y IV Regiones, mediante ORD/Z2/ Nº 450007205, de fecha 7 de abril de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 408 de 2005, de ese Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer reservas marinas.

Que existe la necesidad de conservar la estructura de las comunidades marinas costeras de las Islas Choros y Damas, y su valor ambiental, y las poblaciones de los recursos hidrobiológicos de interés para la pesca artesanal, tales como Loco Concholepas concholepas, Lapas Fisurella latimarginata y Fisurella cumingi y Erizo Loxechinus albus, con el objeto de potenciar las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos locales.

Que asimismo, resulta necesario conservar y restaurar, cuando proceda, las poblaciones de especies estructuradoras de hábitat como son las macrófitas *Lessonia trabeculata* y *Lessonia nigrescens*; y proteger los principales vertebrados acuáticos superiores presentes en el área, tales como Delfin nariz de botella *Tursiops truncatus*, Chungungo *Lontra felina* y Pingüino de Humboldt *Spheniscus Humboldti*.

Que la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca respectivo han emitido sus Informes Técnicos, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Visto.

T/R 23.06.05

CONOMIA,

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESO

0 5 JUL 2005

TERMINO DE TRAMITACIÓN

DECRETO:

Artículo 1°.- Créase la Reserva Marina denominada "Reserva Marina Islas Choros-Damas", en la comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo. El área de reserva marina corresponde a la columna de agua, fondo de mar y rocas contenidas en el polígono resultante de la proyección circular con radio de una milla náutica proyectados a partir de los puntos de la línea de costa e islotes que se indican a continuación y las respectivas playas que circunscriben el perímetro de la Isla Damas contiguas al polígono trazado, según Carta IGM Nº 2900-7115, Dátum PSAD-56, escala 1:50.000, 1º edición 1967:

ICI A	CHOROS
	CHURUS

	IOLA	а спо	KO3				
PUNTO	LATITUD			LONGITUD			
1	29°	14'	43.08''	071°	32'	15.71"	
2	29°	14'	57.48''	071°	32'	34.08''	
3	29°	15'	12.24''	071°	32'	41.64''	
4	29°	15'	19.08''	071°	32'	41.64''	
5	29°	15'	37.44''	071°	32'	37.32''	
6	29°	15'	52.20''	071°	32'	35.87"	
7	29°	16'	04.44''	071°	32'	43.81''	
8	29°	16'	19.92''	071°	32'	48.48''	
9	29°	16'	28.92''	071°	32'	54.96''	
10	29°	16'	38.28''	071°	32'	53.89**	
11	29°	16'	50.52''	071°	32'	53.17''	
12	29°	16'	54.12''	071°	32'	36.61''	
13	29°	16'	49.08''	071°	32'	22.19"	
14	29°	16'	41.16''	071°	32'	14.99''	
15	29°	16'	32.16''	071°	32'	15.71''	
16	29°	16'	12.36''	071°	32'	17.16''	
17	29°	15'	51.48''	071°	32'	07.44''	
18	29°	15'	33.84''	071°	32'	08.51''	
19	29°	15'	23.40''	071°	32'	02.39''	
20	29°	15'	10.44''	071°	32'	00.25''	
21	29°	14'	50.64''	071°	32'	00.96''	

ISLA DAMAS

PUNTO	LATITUD			LONGITUD			
i	29°	13'	29.28''	071°	31'	38.27''	
2	29°	13'	30.36''	071°	31'	48.00''	
3	29°	13'	36.48''	071°	31'	56.29''	
4	29°	13'	51.24''	071°	31'	55.93''	
5	29°	13'	56.64''	071°	31'	45.85''	
6	29°	14'	02.76''	071°	31'	32.15''	
7	29°	14'	21.12''	071°	31'	19.21"	
8	29°	14'	26.16''	071°	31'	09.85''	
9	29°	14'	15.72''	071°	31'	05.53''	
10	29°	14'	4.20''	071°	31'	03.72''	
11	29°	13'	49.08''	071°	31'	22.07"	
12	29°	13'	43.68''	071°	31'	28.91''	

Artículo 2° .- Se excluye del área de reserva marina individualizada en el artículo 1º del presente Decreto el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Isla Choros, establecida mediante Decreto Exento Nº 408 de 2005, de este Ministerio, cuya área corresponde al polígono inscrito y delimitado por la línea de costa de Isla Choros y las líneas rectas imaginarias que unen los puntos cuyas coordenadas geográficas se indican a continuación, según Carta IGM Nº 2900-7115, Dátum PSAD-56, escala 1:50.000, 1ª edición 1967:

VÉRTICES	LATITUD			LONGITUD		
A	29°	14'	52.84"	071°	31'	31.22"
B	29°	14'	37.32''	071°	31'	50.70"
C	29°	14'	37.46"	071°	32'	14.50"
D	29°	15'	02.99"	071°	32'	
Е	29°	15'	57.71"	071°	32'	44.48"
F	29°	16'	23.48''	071°	33,	52.48"
G	29°	16'	37.20''	071°	33'	07.81"
· H	29°	17'	00.31''	071°	33,	11.34"
ī	29°	17'	18.13"	071°	32'	12.89"
J	29°	16'	41.88"	071°		41.39"
K	29°	16'	13.40"		32'	04.09"
L	29°	15'	 	071°	32'	10.00''
		13	18.18"	071°	31'	52.64"

Artículo 3º.- El objeto de la reserva marina es conservar y proteger los ambientes marinos representativos del sistema insular constituido por Isla Choros e Isla Damas, asegurando el equilibrio y la continuidad de los procesos bio-ecológicos a través del manejo y uso sustentable de la biodiversidad y el patrimonio natural.

Artículo 4º,-El área de reserva marina quedará bajo la tuición del Servicio Nacional de Pesca, se regirá por un plan de Administración, y las actividades en su interior deberán sujetarse a las normas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como a las medidas específicas que se resuelvan por la Subsecretaría de Pesca a estos efectos.

Artículo 5°.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas necesarias para supervisar y coordinar las acciones de administración del área, y efectuar los controles necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

RICARDO LAGOS ESCOB

Presidente de la Repúblio

Æconomía y Energ

que transcribo a

corrocimiento

Ud.

FELIPE SANDOVAL Subsecretario del'esca